



Resolución Jefatural

N° 465-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 06 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 579-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 014338-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*”, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, “Las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario¹ evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2021;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 981-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueban los resultados de la Convocatoria 2021 del concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2021;

Que, el becario egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2021, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, tiene un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Prestar servicios profesionales o labores en el Perú por un periodo equivalente a la duración de la beca, con un máximo de dos años, después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el PRONABEC en sus normas internas, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la beca recibida por el Estado e informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla, una vez cumplida dicha prestación”.

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario, o la que haga sus veces, tiene la facultad de reevaluar el plazo de duración del Compromiso de Servicio al Perú en los casos indicados en el Reglamento del Pronabec;

Que, en atención a ello, corresponde a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, emitir un pronunciamiento respecto de la reevaluación del plazo del Compromiso de Servicio al Perú, por lo que teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad y razonabilidad correspondería equiparar el plazo de duración del compromiso del Compromiso de Servicio al Perú al de la duración de la beca otorgada;

¹ Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU

Que, teniendo en consideración que para el beneficiario la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2021, tuvo como período de duración de ocho (08) meses y siete (07) días y el período que se le exige de prestación de servicios como parte del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú es el periodo equivalente a la duración de la beca, con un mínimo de un (1) año o un máximo de tres (3) años después de finalizados sus estudios, corresponde que en vía de reevaluación se acrediten aquellos compromisos cuyos períodos de prestación de servicios sean equiparables al de duración de la beca otorgada;

Que, mediante documento formal, el señor ERICK JAYR SANDOVAL CUYAN, identificado con DNI N° 73746149, en su calidad de becario egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2021, ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 579-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 06 de junio de 2024, se ha determinado que el señor ERICK JAYR SANDOVAL CUYAN, becario egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2021, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que el señor ERICK JAYR SANDOVAL CUYAN, becario egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2021, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por el señor ERICK JAYR SANDOVAL CUYAN, identificado con DNI N° 73746149, egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2021.

Artículo 2.- ESTABLECER en vía de reevaluación que el período de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú del señor ERICK JAYR SANDOVAL CUYAN, identificado con DNI N° 73746149, egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2021, es de ocho (08) meses y siete (07) días.

Artículo 3.- Declarar que el señor ERICK JAYR SANDOVAL CUYAN, identificado con DNI N° 73746149, egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2021, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, del señor ERICK JAYR SANDOVAL CUYAN y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 579-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo